

ORDENANZA N° 449/1964

VISTO:

El proyecto suscripto por todos los Señores Concejales, elevados a este Cuerpo para su consideración; y

CONSIDERANDO:

Que en la forma en la que se está cobrando en esta Municipalidad el impuesto a las Rifas, no es equitativo, ni brinda espíritu de paridad entre las Instituciones organizadoras;

Que el proyecto presentado, tiende a establecer una paridad, la par que crea una fuente de recursos hasta ahora desaprovechada, sin beneficio;

Por ello, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-REEMPLACESE el Art. N° 82 de la Ordenanza Impositiva en vigencia por el siguiente en su lugar y orden:

- ART.82°)-a)** Las rifas organizadas, por clubes, Sociedades Cooperadoras, Colegios y todo otra institución de carácter deportivo, cultural y/o artístico, abonarán en concepto de sellado el 2% (dos) del valor del boleto y por cada uno de los mismo vendidos en esta Localidad.-
- b) Toda rifa patrocinada por Instituciones de otras localidades y que se venden en jurisdicción de éste Municipio, abonarán en concepto de sellado el 4% (cuatro) del valor del boleto y por cada uno.-
- c) Previa iniciación de la venta de rifas, deberán ser presentadas a esta Municipalidad a fin de llenar los requisitos reglamentarios.-
- d) Toda transgresión a la presente Ordenanza será penada con multa igual al 50% del valor de cada boleto y por cada uno que se venda.-
- e) A los efectos del art. anterior, serán responsables las Instituciones Organizadoras.-----

ART.2°)-REMÍTASE al D.E. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 14 DE AGOSTO DE 1964.-